

## **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

### **ORDENANZA N° 4706**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIÓN CON FUERZA DE:

#### **ORDENANZA**

- Art. 1º) Se prohíbe toda excavación en la vía pública , incluyendo las necesarias para extraer árboles , que no cuenten con la correspondiente autorización municipal la que será otorgada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, o en su defecto por la A.M.O.S. (Administración Municipal de Obras Sanitarias), cuando se trate de trabajos relacionados con obras de agua y cloacas . Queda prohibido la extracción de árboles los días sábados , domingos y feriados .
- Art. 2º) En el caso que la excavación se encuentre ubicada en sectores servidos por la red de distribución de gas natural, el solicitante comunicará a EMPRIGAS S.A. la fecha de iniciación de los trabajos y efectuará el pedido de inspección , debiendo la empresa concesionaria informar a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, si la excavación afectó la infraestructura de gas natural. De igual manera se procederá en los sectores con alumbrado público, donde el solicitante, se dirigirá a la Empresa Concesionaria local Maquinarias San Francisco S.R.L..-
- Art. 3º) Las infracciones a la presente Ordenanza serán las previstas en el Código Municipal de Faltas (Ordenanza N° 4699).-
- Art. 4º) EMPRIGAS S.A. implementará un plan de prevención de daños, el cual será puesto en conocimiento de las empresas que realicen excavaciones y del público en general, a través de los distintos medios de difusión .-
- Art. 5º) En caso de daño a la red eléctrica subterránea , instalaciones aéreas y columnas del alumbrado público, se aplicará lo previsto en el art. 1 y 3 , respectivamente .-
- Art. 6º) **PROTOCOLICESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco , a los nueve días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y nueve .-